RESOLUCIÓN No.409
(21 de Julio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA–030-2022, PARA CONTRATAR LOTE 1 SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREO. ALQUILER DE ASFALTADORA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, INCLUYE MEZCLA ASFÁLTICA, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDOS. LOTE 2 SUMINISTRO DE ASFALTO EN FRIO, PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, INCLUYE MEZCLA ASFÁLTICA, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDOS.

.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política; el literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO.

El Municipio de Mosquera Cundinamarca, mediante acuerdo No 3 de fecha 4 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo "Juntos hacia el Futuro 2020-2023" dentro del cual se encuentra registrado el programa "CONSTRUCCIÓN VIAL - JUNTOS POR UN ESPACIO PUBLICO INCLUYENTE Y SEGURO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA" enmarcado en el Banco de Proyectos 2020254730059, el cual busca contribuir con la construcción y el mantenimiento de la malla vial, se garantice a la población Mosqueruna el servicio de una infraestructura vial que ofrezca seguridad y eficiencia.

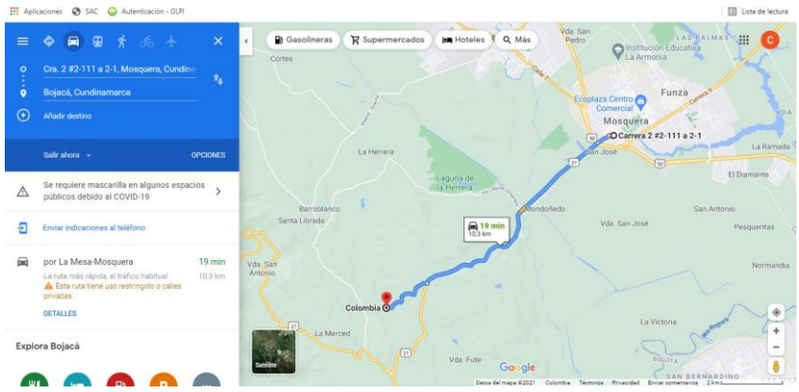
El Municipio de Mosquera como entidad territorial tiene la necesidad de realizar el mantenimiento de las vías públicas pavimentadas y sin pavimentar, buscando beneficios en movilidad y menores tiempos en cuanto a desplazamientos para los habitantes y usuarios, con ello aportamos en mejoras de calidad de vida, reduciendo riesgos de encharcamientos en época de lluvias y en verano minimizamos el levantamiento de partículas contaminantes, situaciones estas que de manera permanente requieren nuestros habitantes.

En cumplimiento de lo anterior, se hace necesario continuar trabajando en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Mosquera, referente a satisfacer las necesidades básicas de la población para lo cual se requiere adelantar el mantenimiento periódico y rutinario de las vías, para garantizar a las comunidades de los sectores urbanos y rurales, vías de carreteo óptimas que contribuyan a su movilidad junto con la de los productos agrícolas que estos comercializan, así mismo se garantiza que el tiempo de recorrido entre las veredas y el caso urbano de Mosquera sea más corto y menos traumático. Todo lo anterior con el fin de mejorar, mantener y ampliar la malla vial urbana y rural, permaneciendo en buen estado de acuerdo con los requerimientos más importantes y a la disponibilidad de recursos económicos y técnicos existentes.

Así mismo se hace necesario realizar el mantenimiento del espacio público dentro del casco urbano del municipio de Mosquera, de modo que se pueda garantizar la libre circulación de vehículos por las vías del municipio y que estas sean adecuadas para el tránsito, sin huecos o baches que puedan ocasionar accidentes o que, con el tiempo, generen afectación económica en los vehículos que transitan por dichas vías.

Con la unidad de mantenimiento vial en el año 2021, se logró intervenir en un 15% de los sectores del municipio donde se realizaron intervenciones significativas que contribuyeron a mejorar la movilidad de los habitantes del municipio, para el año 2022 proyectamos intervenir hasta un 50% de los sectores del municipio, con el arreglo de las vías que requieren bacheos puntuales y/o reparcheos de acuerdo al diagnóstico técnico que emita el personal de la Dirección de servicios públicos e Infraestructural.

Debido a que será el municipio con sus volquetas y o vehículos que autorice la entidad, quien recogerá el material pétreo en el punto de entrega que oferte el proponente, el punto de entrega de la cantera no se podrá encontrar a más de 12 km por carretera del casco urbano del municipio de Mosquera tomándose como punto de partida de la medición el parque principal, así mismo dicho punto de entrega no podrá quedar en un sitio que implique el pago de peaje en ninguno de los recorridos al momento de recoger dichos materiales.



Con la compra de estos materiales, el apoyo logístico de transporte y la disponibilidad de maquinaria, el personal de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, velará por mantener en buen estado las vías en afirmado y que se intervengan en el Municipio. Con esta actividad se beneficiarán todas las comunidades donde se atenderá de manera directamente las necesidades de mantenimiento de las vías rurales y urbanas.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general.

Que una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de: **DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MTC. ($ 2.110.000.000)**, IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el proponente para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

La Alcaldía Municipal de Mosquera realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para cada uno de los lotes del presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable, teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta por lotes, se presenta el presupuesto oficial de cada uno a continuación:

Lote No.1: MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.980.000.000), IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar,

Lote No.2: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 130.000.000), IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar,

EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

El presente proceso de selección se encuentra amparado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: 2022001712 y 2022001711 de fecha 6 de mayo de 2022.

Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron resueltas oportunamente y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 341 del 23 de junio de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-030-2022, cuyo objeto es contratar: **LOTE 1 SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREO. ALQUILER DE ASFALTADORA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, INCLUYE MEZCLA ASFÁLTICA, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDOS. LOTE 2 SUMINISTRO DE ASFALTO EN FRIO, PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, INCLUYE MEZCLA ASFÁLTICA, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDOS**; señalando como fecha de apertura del proceso de selección, el día 23 de junio de 2022 y su cierre el día 7 de julio de 2022 a las 10:00 a.m.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso establecido en SECOP II, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.

Que en atención a la convocatoria pública y llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, se recibieron las siguientes ofertas para los lotes 1 y 2 por parte de:

LOTE 1

1. **PROPONENTE:** CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM
2. **PROPONENTE:** CONSORCIO SUMINISTRO MOSQUERA 2022

LOTE 2

1. **PROPONENTE:** CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM
2. **PROPONENTE:** CONSORCIO SUMINISTRO MOSQUERA 2022
3. **PROPONENTE:** INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S.
4. **PROPONENTE:** COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR SAS

El comité evaluador, integrado por la Jefe de la Oficina de Contratación, la Secretaria de Hacienda y la Directora de servicios públicos e infraestructura vial, procedieron a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó inicialmente lo siguiente:

CONSOLIDADO PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES

LOTE 1

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO SUMINISTRO MOSQUERA 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

LOTE 2

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO SUMINISTRO MOSQUERA 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que dentro de los informes de evaluación preliminar, se requirió a los oferentes para que presentaran subsanación y aclaración frente a requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y en este sentido, se efectuó el traslado de los informes de evaluación por tres (3) días hábiles conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones y la Ley.

Que dentro del término legalmente fijado para el traslado, publicación y recepción de observaciones/subsanaciones al informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas en desarrollo del Proceso de selección, se recibieron observaciones, aclaraciones y documentos de subsanación por parte de los proponentes no habilitados en el informe de preliminar, las observaciones recibidas al informe de evaluación preliminar fueron resueltas por la entidad y publicadas a través del portal SECOP II.

Que, tras la revisión de la subsanación presentada al informe de evaluación preliminar, se cuenta con el siguiente consolidado final del informe de evaluación definitivo el cual arrojo el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DEFINITIVO REQUISITOS HABILITANTES

LOTE 1

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO SUMINISTRO MOSQUERA 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

LOTE 2

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO SUMINISTRO MOSQUERA 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Junto con el informe de evaluación definitivo, el Municipio publico la lista de oferentes habilitados para participar en la diligencia de subasta electrónica para el lote 1 y el lote 2 encontrándose habilitados los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERENTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA

De acuerdo con el consolidado del informe de evaluación, se publica la lista de oferentes habilitados, para participar en la subasta electrónica programada el día diecinueve (19) de Julio de 2022 a las 10:30 am para el lote 1 y a las 2:00 pm para el lote 2.

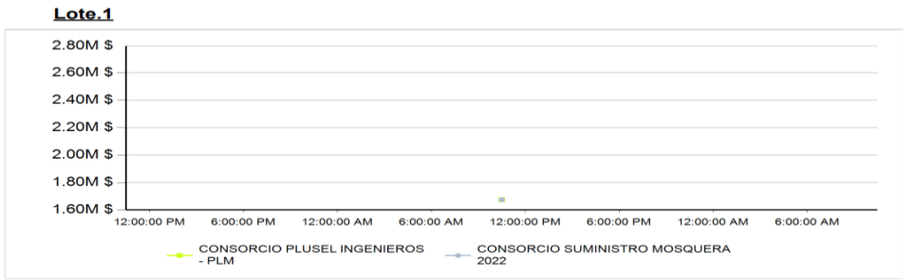
LOTE 1

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO SUMINISTRO MOSQUERA 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

LOTE 2

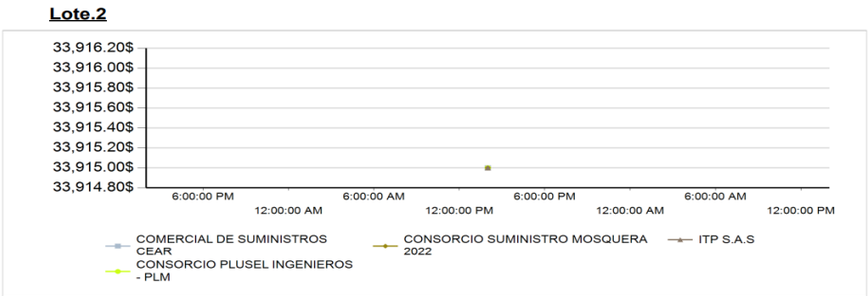
No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EVALUACION TECNICA RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO SUMINISTRO MOSQUERA 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el día diecinueve (19) de Julio de 2022 el comité evaluador realizo la apertura del sobre 2 (económico) de los proponentes habilitados para los lotes 1 y lote 2, para verificar del contenido económico y proceder con el inicio de la subasta electrónica informando a los proponentes del lote 1 que el menor valor ofertado del proponente habilitado corresponde a la suma de en valores unitarios por $1.651.920. Una vez verificado el cumplimiento del ofrecimiento económico, a las 10:30 am, se dio inicio a la diligencia de subasta electrónica para el Lote 1 teniendo como resultado lo siguiente:



Que culminado el tiempo fijado para el desarrollo de la subasta electrónica para el Lote 1 se envió mensaje público a través de la sección de mensajes del SECOP donde se indicó lo siguiente: "*Una vez realizada la subasta electrónica para el Lote 1, en el desarrollo de la misma no se recibió mejora frente a la propuesta de menor valor habilitada. De acuerdo con lo anterior se aplica lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimientos para la subasta inversa Numeral 7. "Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.". Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, se adjudica el lote 1 al CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM quien oferto el menor valor para el lote 1 cuyos valores unitarios asciende a la suma de $1.651.920. En todo caso el valor del contrato será igual al presupuesto oficial para el Lote 1 conforme a las reglas definidas en los pliegos de condiciones definitivos. La adjudicación se realizará a través de acto administrativo debidamente motivado.".*

Que el día diecinueve (19) de Julio de 2022 a las 2:00 p.m. se dio inicio a la diligencia de subasta electrónica para el Lote 2 teniendo como resultado lo siguiente:



Que culminado el tiempo fijado para el desarrollo de la subasta electrónica para el Lote 2 se envió mensaje público a través de la sección de mensajes del SECOP donde se indicó lo siguiente: "*Una vez realizada la subasta electrónica para el Lote 2, en el desarrollo de la misma no se recibió mejora frente a la propuesta de menor valor habilitada. De acuerdo con lo anterior se aplica lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimientos para la subasta inversa Numeral 7. "Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.". Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, se tiene que el proponente INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S. oferto el menor valor para el lote 2 cuyos valores unitarios asciende a la suma de $33.915. En aplicación a la guía de manejo de precios artificialmente bajo, la entidad evidencia que el menor valor ofertado correspondiente a la oferta de INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S. se encuentra incurso en precio artificialmente bajo conforme a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación(https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2021/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf). De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4. la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Por lo anterior se requiere al proponente INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S. para que realice la justificación del precio ofertado conforme a las disposiciones de la Guía de manejo de precios artificialmente bajos de la Agencia nacional de compra pública Colombia compra eficiente; a más tardar a las 4:30 pm del día 19 de Julio de 2022".*

Que de la situación presentada durante la diligencia de subasta, el Municipio recibió en los términos fijados, documento de justificación de precio artificialmente bajo para el Lote 2, por parte del proponente **INNOVACIÒN**

Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S. en donde se evidencia que el referido proponente justifica el precio ofertado conforme a los requerimientos realizados por el Municipio.

Que en el desarrollo de la diligencia de subasta electrónica, se tiene entonces que la oferta presentada para el Lote 1 por el proponente **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM** integrado por: (PLUSEL INGENIEROS SAS Nit 900.465.391-5 con el 50% de participación y PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ identificado con C.C# 6.765.018 con el 50% de participación) representado legalmente por el señor SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ, se concluye que el citado proponente CUMPLE con la totalidad de los requisitos de la invitación pública siendo la oferta de menor valor la cual satisface las necesidades de la entidad, cuyo valor asciende en la suma de valores unitarios a **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.651.920).** Que conforme a las reglas de participación en los pliegos de condiciones definitivos el valor del contrato para el Lote 1 será igual al valor del presupuesto oficial el cual corresponde a la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.980.000.000),** IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar.

Que concluida la diligencia de subasta electrónica, se tiene entonces que la oferta presentada para el Lote 2 por el proponente **INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S,** representada legalmente por el señor OSCAR GERMAN VICTORIA SERNA, se concluye que el citado proponente CUMPLE con la totalidad de los requisitos de la invitación pública siendo la oferta de menor valor la cual satisface las necesidades de la entidad, cuyo valor asciende en la suma de valores unitarios a **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($33.915).** Que conforme a las reglas de participación en los pliegos de condiciones definitivos el valor del contrato para el Lote 2 será igual al valor del presupuesto oficial el cual corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 130.000.000),** IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.8 del Pliego de Condiciones, el Municipio adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado.

Que, de conformidad con la recomendación realizada por el comité evaluador y los antecedentes obrantes en el proceso, se estableció: Proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 8.8 del documento de Condiciones Generales de Participación del pliego de condiciones en el sentido de adjudicarse el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-030-2022 de la siguiente forma:

Adjudicar el Lote 1 al proponente **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM** integrado por: (PLUSEL INGENIEROS SAS Nit 900.465.391-5 con el 50% de participación y PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ identificado con C.C# 6.765.018 con el 50% de participación) representado legalmente por el señor SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.016.010.926 de Bogotá, de acuerdo con el resultado de la diligencia de subasta electrónica, fue quien presento el menor valor. De acuerdo con lo anterior, los integrantes del Comité Evaluador, dentro de las competencias que le corresponden a cada uno, recomiendan adjudicar el Lote 1 del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SA-030-2022** cuyo objeto corresponde: **LOTE 1 SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREO. ALQUILER DE ASFALTADORA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, INCLUYE MEZCLA ASFÁLTICA, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDOS.;** al proponente **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM** integrado por: (PLUSEL INGENIEROS SAS Nit 900.465.391-5 con el 50% de participación y PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ identificado con C.C# 6.765.018 con el 50% de participación) representado legalmente por el señor SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.016.010.926 de Bogotá**;** por un valor de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.980.000.000),** IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar.

Adjudicar el Lote 2 al proponente **INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S,** representada legalmente por el señor OSCAR GERMAN VICTORIA SERNA identificado con cedula de ciudadanía 79.154.559 de Bogotá, de acuerdo con el resultado de la diligencia de subasta electrónica, fue quien presento el menor valor. De acuerdo con lo anterior, los integrantes del Comité Evaluador, dentro de las competencias que le corresponden a cada uno, recomiendan adjudicar el Lote 2 del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SA-030-2022** cuyo objeto corresponde: **LOTE 2 SUMINISTRO DE ASFALTO EN FRIO, PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, INCLUYE MEZCLA ASFÁLTICA, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDOS.;** al proponente **INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S,** representada legalmente por el señor OSCAR GERMAN VICTORIA SERNA identificado con cedula de ciudadanía 79.154.559 de Bogotá**;** por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 130.000.000),** IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar.

Que teniendo en cuenta el orden de elegibilidad y la recomendación del comité evaluador, la Entidad procederá a decidir el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Mosquera, acoge la recomendación formulada por el Comité Evaluador, y en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese el LOTE 1 del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-030-2022 cuyo objeto corresponde **LOTE 1 SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREO. ALQUILER DE ASFALTADORA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, INCLUYE MEZCLA ASFÁLTICA, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDOS**, a la propuesta presentada por **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM** integrado por: (PLUSEL INGENIEROS SAS Nit 900.465.391-5 con el 50% de participación y PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ identificado con C.C# 6.765.018 con el 50% de participación) representado legalmente por el señor SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.016.010.926 de Bogotá, por un valor de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.980.000.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes a que haya lugar para la celebración, legalización,ejecución y liquidación del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudíquese el LOTE 2 del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-030-2022 cuyo objeto corresponde **LOTE 2 SUMINISTRO DE ASFALTO EN FRIO, PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, INCLUYE MEZCLA ASFÁLTICA, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDOS**, a la propuesta presentada por **INNOVACIÒN Y TECNOLOGÌA DE PAVIMENTOS S.A.S,** representada legalmente por el señor OSCAR GERMAN VICTORIA SERNA identificado con cedula de ciudadanía 79.154.559 de Bogotá, por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 130.000.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes a que haya lugar para la celebración, legalización,ejecución y liquidación del contrato.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo mediante la página web del SECOP, www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP II. La presente Resolución queda notificada por medios electrónicos conforme al artículo 56 y al numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011..

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Edwin ricardo Vargas Pava – Asesor Externo Oficina de Contratación
Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra – Asesor de Despacho.